



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00038, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 14 de abril de 2023 a las 11:00a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ELFIDO VACA QUINTERO LUIS EMIRO VACA AREVALO
RADICADO	54-003-40-89-001-2018-00038
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00038, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 14 de abril de 2023 a las 11:09 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	FARIDE PEREZ GALVAN
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00038
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00060, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 14 de abril de 2023 a las 11:15 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	JESUS ENRIQUE ASCANIO CLARO HEMEL JESUS ASCANIO ASCANIO
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00060
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00418, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 14 de abril de 2023 a las 11:19 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	HERNANDO JAIMES PEREZ JOSE ISABEL BERBESI PEREZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00418
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00541, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cen DOJ.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cen DOJ.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 14 de abril de 2023 a las 11:24 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	CARMEN EMIRO CONTRERAS RANGEL
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00541
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00593, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 14 de abril de 2023 a las 11:27 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	WILSON ANTONIO ORTIZ ORTIZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2018-00593
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00279, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 14 de abril de 2023 a las 11:31 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	CARLOS DANIEL ROPERO CAÑIZARES
RADICADO	54-003-40-89-001-2018-00279
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00472, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 14 de abril de 2023 a las 11:37 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	NUMAEL SANCHEZ ASCANIO
RADICADO	54-003-40-89-001-2018-00472
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00408, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 14 de abril de 2023 a las 11:40 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	LUIS EMILIO TELLEZ DURAN
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00408
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00608, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 14 de abril de 2023 a las 11:50 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	YOLIMA MELO PACHECO
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00608
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2020-00318, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 07 de julio de 2023 a las 8:02 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica [notificacionesprometeo@aecsa.co](mailto:notificacionesprometeo@aecsa.co), por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO	DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS
DEMANDADO	DAVID TORRADO VERJEL
RADICADO	54-003-40-89-001-2020-00318
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2021-00152, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 07 de julio de 2023 a las 2:11 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica [notificacionesprometeo@aecsa.co](mailto:notificacionesprometeo@aecsa.co), por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO	DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS
DEMANDADO	LUIS ALFONSO AREVALO DURAN
RADICADO	54-003-40-89-001-2021-00152
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00083, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 17 de octubre de 2023 a las 11:41 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica raluser03@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
DEMANDADO	GERMAN ASCANIO CONTRERAS
RADICADO	54-003-40-89-001-2018-00083
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00086, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 14 de abril de 2023 a las 11:52 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ARACELY CONTRERAS CONTRERAS
RADICADO	54-003-40-89-001-2018-00086
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00260, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 14 de abril de 2023 a las 11:54 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	CARMEN DANIEL CLARO GUERRERO
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00260
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00474, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 14 de abril de 2023 a las 11:57 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	CARLOS JULIO CONTRERAS RANGEL
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00474
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00644, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 14 de abril de 2023 a las 12:00 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	LUIS ELIDES CAÑIZARES ASCANIO
RADICADO	54-003-40-89-001-2018-00644
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2015-00131, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 14 de abril de 2023 a las 4:25 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ALIS MELO PEREZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2015-00131
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00184, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 17 de abril de 2023 a las 10:25 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	BELLAMIN DURAN DURAN
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00184
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00604, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 17 de abril de 2023 a las 10:30 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	FABIAN ANDRES ALVAREZ PEREZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00604
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2016-00274, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 14 de abril de 2023 a las 10:35 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	HILDA MARIA ORTEGA ORTEGA DONAI PEREZ ORTEGA
RADICADO	54-003-40-89-001-2016-00274
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00302, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 17 de abril de 2023 a las 10:39 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	LUIS EMIRO PACHECO CAÑIZAEZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2018-00302
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00540, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 17 de abril de 2023 a las 10:43 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	YORAIMA PEÑARANDA ALVAREZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00540
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00418, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 17 de abril de 2023 a las 10:47 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	PABLO HELI RANGEL RODRIGUEZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2018-00418
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2016-00495, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 17 de abril de 2023 a las 10:52 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	HADER ANDREY ASCANIO ASCANIO
RADICADO	54-003-40-89-001-2016-00495
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00059, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 17 de abril de 2023 a las 10:56 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	AURA MARINA CLARO DE ASCANIO
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00059
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00202, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 17 de abril de 2023 a las 10:58 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	LUIS ADOLFO RANGEL DURAN
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00202
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo hipotecario con radicado No. 2015-00171, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 10 de mayo de 2023 a las 9:56 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica hectorcasadiego@hotmail.es, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	ALEXANDER ASCANIO VERJEL
RADICADO	54-003-40-89-001-2015-00171
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00046, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 10 de mayo de 2023 a las 9:57 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica hectorcasadiego@hotmail.es, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	LISANDRO MORENO JIMENEZ CLARABEL GUERRERO SANGUINO
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00046
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2014-00070, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 10 de mayo de 2023 a las 9:58 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica hectorcasadiego@hotmail.es, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	CARMEN ELENA ORTIZ AMADO
RADICADO	54-003-40-89-001-2014-00070
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2020-00349, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 05 de junio de 2023 a las 4:24 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica [danieldallos@gmail.com](mailto:danieldallos@gmail.com), por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS
DEMANDADO	EDULIO BAYONA BAYONA
RADICADO	54-003-40-89-001-2020-00349
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2020-00397, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 05 de junio de 2023 a las 5:15 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica [danieldallos@gmail.com](mailto:danieldallos@gmail.com), por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS
DEMANDADO	ADIL ANDREY ORTEGA ORTIZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2020-00397
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2021-00125, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 06 de junio de 2023 a las 8:15 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica [danieldallos@gmail.com](mailto:danieldallos@gmail.com), por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS
DEMANDADO	LEONILSO SEPULVEDA SEPULVEDA
RADICADO	54-003-40-89-001-2021-00125
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2021-00127, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 06 de junio de 2023 a las 8:23 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica [danieldallos@gmail.com](mailto:danieldallos@gmail.com), por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS
DEMANDADO	LEONILSO SEPULVEDA SEPULVEDA CRISTO HUMBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA
RADICADO	54-003-40-89-001-2021-00127
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2020-00159, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 06 de junio de 2023 a las 8:32 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica [danieldallos@gmail.com](mailto:danieldallos@gmail.com), por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS
DEMANDADO	RUBEN DARIO PACHECO QUINTANA
RADICADO	54-003-40-89-001-2020-00159
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2020-00240, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 06 de junio de 2023 a las 9:01 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica [danieldallos@gmail.com](mailto:danieldallos@gmail.com), por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS
DEMANDADO	MELIDA VERGEL PEÑARANDA
RADICADO	54-003-40-89-001-2020-00240
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2020-00224, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 06 de junio de 2023 a las 9:43 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica [danieldallos@gmail.com](mailto:danieldallos@gmail.com), por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS
DEMANDADO	JESUS HEMEL CAÑIZARES NAVARRO
RADICADO	54-003-40-89-001-2020-00224
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2021-00178, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 06 de junio de 2023 a las 10:50 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica [danieldallos@gmail.com](mailto:danieldallos@gmail.com), por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS
DEMANDADO	EDGAR TORRADO TORRADO
RADICADO	54-003-40-89-001-2021-00178
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00149, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 04 de octubre de 2023 a las 11:41 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica raluser03@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
DEMANDADO	VICTOR JULIO PEREZ PEREZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00149
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00138, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 04 de octubre de 2023 a las 11:41 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica raluser03@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
DEMANDADO	JUAN PEREZ PEREZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00138
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00448, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 05 de octubre de 2023 a las 2:30 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica raluser03@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
DEMANDADO	WILSON CONTRERAS TELLEZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00448
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00527, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 05 de octubre de 2023 a las 2:30 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica raluser03@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
DEMANDADO	CIRO ANTONIO ASCANIO SANCHEZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00527
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00457, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 05 de octubre de 2023 a las 2:30 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica raluser03@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
DEMANDADO	RAMON EMILIO BAYONA BAYONA
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00457
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00560, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 05 de octubre de 2023 a las 2:30 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica raluser03@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 08 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de noviembre de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
DEMANDADO	ABIMAEEL DURAN PEREZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00560
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**